

**AUTO No. CNSC - 20192210014894 DEL 18-07-2019**

*“Por el cual se deja sin efectos la Resolución No. CNSC-20192210006898 del 2 de mayo de 2019, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 64915, denominado Ayudante, Código 472, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot, ofertado con la Convocatoria No. 535 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, en cumplimiento a una orden judicial emitida por el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.”*

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, a excepción de los especiales de origen Constitucional.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

En observancia de las citadas normas la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20182210000526 del 12 de enero de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot, Convocatoria No. 535 de 2017 - Municipios de Cundinamarca.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20182210000526 de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, finalizadas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC publicó los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos y con los resultados en firme, adoptó y conformó mediante la Resolución No. CNSC – 20192210006898 del 2 de mayo de 2019, la lista de elegibles para proveer tres vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 64915, denominado Ayudante, Código 472, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot, Convocatoria No. 535 de 2017 - Municipios de Cundinamarca, dentro de la cual se encuentra la aspirante DIANA ISBELIA PRADA CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.732.970, en orden número cinco (5) de elegibilidad con un puntaje final de 70,60.

Es importante resaltar que la Resolución No. CNSC – 20192210006898 del 2 de mayo de 2019, quedó en firme el 16 de mayo de 2019.

**1 ARTÍCULO 49°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

**2 ARTÍCULO 31. (...)** 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

*“Por el cual se deja sin efectos la Resolución No. CNSC-20192210006898 del 2 de mayo de 2019, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 64915, denominado Ayudante, Código 472, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot, ofertado con la Convocatoria No. 535 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, en cumplimiento a una orden judicial emitida por el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.”*

Frente al puntaje obtenido en la etapa de Valoración de Antecedentes, la señora DIANA ISBELIA PRADA CABEZAS interpuso acción constitucional de tutela contra la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina, en adelante FUAA, con el fin de que se protegiera su derecho fundamental al debido proceso, ya que a su juicio se estaba vulnerando al no haberse valorado la experiencia acreditada en el certificado suscrito por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Girardot en la referida etapa, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., con radicado No. 2019-00399-00, quien profirió fallo de primera instancia el 3 de julio de 2019, resolviendo:

(...).

**PRIMERO:** TUTELAR el derecho fundamental del debido proceso de DIANA ISBELIA PRADA CABEZAS, por las razones indicadas en precedencia.

**SEGUNDO:** DÉJESE sin efectos la decisión proferida por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (fls. 43 a 46) en las que se negó las solicitudes presentadas por DIANA ISBELIA PRADA CABEZAS en la reclamación y se mantuvo la puntuación inicialmente publicada de 0.00 en la prueba de valoración de antecedentes de la accionante, teniendo en cuenta la certificación emitida por la OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE GIRARDOT que fue allegada al momento de la inscripción la cual tiene fecha de expedición del 22 de abril de 2016 (fls. 14 a 17), junto con la emitida por la misma entidad el 05 de marzo de 2019, mediante la cual se corrige el yerro (fls. 18), como un solo documento presentado en término.

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS** la Resolución No. CNSC-20192210006898 del 2 de mayo de 2019, a través de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer tres vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 64915, denominado Ayudante, Código 472, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot, ofertado con la Convocatoria No. 535 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

**CUARTO: ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA que conformen la nueva lista de elegibles para proveer tres vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 64915, denominado Ayudante, Código 472, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía de Girardot, ofertado con la Convocatoria No. 535 de 2017 - Municipios de Cundinamarca. El nuevo acto administrativo deberá (i) modificar el puntaje de la señora DIANA ISBELIA PRADA CABEZAS teniendo en cuenta el resultado de la nueva calificación de la prueba de valoración de antecedentes y (ii) registrar los puntajes obtenidos por los demás aspirantes que se mantendrán sin alteración.

(...).

En cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C., se hace necesario dejar sin efectos la Resolución No. CNSC-20192210006898 del 2 de mayo de 2019, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 64915, denominado Ayudante, Código 472, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot, ofertado con la Convocatoria No. 535 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, anotación que será surtida en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efectos la Resolución No. CNSC-20192210006898 del 2 de mayo de 2019, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 64915, denominado Ayudante, Código 472, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot, ofertado con la Convocatoria No. 535 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

*“Por el cual se deja sin efectos la Resolución No. CNSC-20192210006898 del 2 de mayo de 2019, mediante la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer tres vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 64915, denominado Ayudante, Código 472, Grado 4, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Girardot, ofertado con la Convocatoria No. 535 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, en cumplimiento a una orden judicial emitida por el Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.”*

**ARTICULO SEGUNDO.-** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTICULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Girardot en la dirección Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot, Cundinamarca y al correo electrónico [recursohumano@girardot-cundinamarca.gov.co](mailto:recursohumano@girardot-cundinamarca.gov.co).

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles del empleo identificado con código OPEC No. 64915, a los respectivos correos electrónicos registrados en SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, así:

Documento	Nombres	Apellidos	Correo Electrónico
5010480	PEDRO RAFAEL	CADENA VANEGAS	pefa82@hotmail.com
1070592667	JORGE ANDRES	CESPEDES MENDEZ	jacespedes766@hotmail.com
28732970	DIANA ISBELIA	PRADA CABEZAS	dianaipradac@hotmail.com
11220999	JHON JAIRO	HERNANDEZ GRANADOS	jjhg_1930@hotmail.com
1108453065	XIOMARA YARITZA	RAMIREZ LEYTON	lacremag@hotmail.com
39623296	YOLANDA	GONZALEZ ÑUSTEZ	YURYS39@HOTMAIL.COM
39581185	ANGELICA JOHANNA	GUZMAN NARANJO	johannaflorecitadeltrabajo@hotmail.es
39561952	MARY LUZ	RODRIGUEZ PRADA	mari.952@hotmail.com
11323375	LUIS GUILLERMO	RICARDO VARGAS	Lguillermor71@gmail.com
39582809	ERICA ANDREA	GUALTERO CASTRO	kikandes123@gmail.com
1015408052	LUIS ERNESTO	PACHON PACHON	luispachon.2988@gmail.com
79462958	LUIS EDUARDO	TIBASOSA ROJAS	letr007@hotmail.com
1106333960	ANDREA CAROLINA	CRUZ AMORTEGUI	andreacarolinacruz@gmail.com
38262272	ELSA	DURAN BARBOSA	elsadbarbosa@gmail.com
1070615069	LIZETH TATIANA	CALDERON RUIZ	lrcalderon9@misena.edu.co
39563573	ANGELA LUCIA	LOZANO CUPITRA	angelalozano922@yahoo.es
39575204	JENNY ASTRID	BUITRAGO PEÑA	jennyastrid07@hotmail.com
1108454538	ELIANA BRIGITTE	HERNANDEZ JARA	ebhernandezjara@gmail.com
1070627397	JAIME ANDRES	GARCÍA NARANJO	andres990815@gmail.com
39570755	NIRSA BIHAINEL	MANRIQUE COLLAZOS	nirsamanriquecollazos@gmail.com
1071988603	JAVIER STIVEN	ORTIZ SANCHEZ	javierstiven2111999@gmail.com

**ARTICULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D. C.,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE A. ORTEGA CERÓN**  
 Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho  
 Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente de Convocatoria No. 530 Municipios de Cundinamarca  
 Proyectó: Jaime Andrés Mera Montufar – Grupo de Convocatoria No. 530 Municipios de Cundinamarca